



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

19 OCT 2012

VISTOS; El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 321-2012/GRP-402400 (17.10.2012), el Informe N° 1560-2012/GRP-402420 (16.10.2012), la Carta N° 127-2012/GRP-402420-AJEP-ING (16.10.2012), la Carta N° 078-2012/CONSORCIO LA MATANZA (04.10.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, del catorce de setiembre del dos mil doce (14.09.2012); se aprueba el DEDUCTIVO N° 01: "MODIFICACIÓN DE LETRINA TIPO HOYO SECO VENTILADO"; por un Monto Deducitivo ascendente a la suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 99/100 NUEVOS SOLES (S/. 231,940.99); equivalente a una Incidencia del -6.27% del Monto Contractual (S/. 3'698,149.36); notificada al Contratista CONSORCIO LA MATANZA; mediante la CARTA N° 296-2012/GRP-402000, del diecisiete de setiembre del dos mil doce (17.09.2012); según consta en cargo de recepción del Ing. Virgilio Rimarachín Cabrera, del dieciocho de setiembre del dos mil doce (18.09.2012);

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 364-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, del veinte de setiembre del dos mil doce (20.09.2012); se otorga la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: AMPLIACIÓN PARCIAL; por treinta días calendarios (30 d.c.); y se establece como nuevo término de plazo de Ejecución Vigente el seis de octubre del dos mil doce (06.10.2012); dicho acto administrativo fue notificada al Contratista CONSORCIO LA MATANZA, el diecisiete de agosto del dos mil doce (17.08.2012); mediante la Carta N° 303-2012/GRP-402000, del veintiuno de setiembre del dos mil doce (21.09.2012); según consta en cargo del Sr. Marco Campana Oré, del veintiuno de setiembre del dos mil doce (21.09.2012);

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 655-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, del veinticinco de setiembre del dos mil doce (25.09.2012); notificada al Contratista CONSORCIO LA MATANZA, el veintiséis de setiembre (26.09.2012), se APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01; "MODIFICACIÓN DE LETRINA MEJORADA TIPO HOYO SECO VENTILADO"; por un monto adicional neto ascendente a la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS Y 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,506.89); equivalente a una incidencia del 0.39% del Monto Contractual (S/. 3'698,149.36); implicando asimismo la Modificación del Monto Contractual (S/. 3'698,149.36); que con el ADICIONAL- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (S/. 14,506.89), asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'712,656.25);

Que, a través de la Carta N° 078-2012/CONSORCIO LA MATANZA, de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, el representante legal del Consorcio La Matanza solicita Ampliación de Plazo N° 4 por



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0391 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

sesenta días calendarios (60 d.c.) de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Caseríos Km 62, Km 65, Km 66, La Ancajima Hispón, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón"; por la causal de aprobación del ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01; otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2012/GRP-PR, de fecha veinticinco de setiembre del dos mil doce (25.09.2012) y notificada el día veintiuno de setiembre del dos mil doce(21.09.2012);

El Supervisor de la Obra, Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, a través de la Carta N° 127-2012/GRP-402420-AJEP-ING, de fecha diez de octubre del dos mil doce, precisa la existencia de Partidas que no se habían podido ejecutar en virtud que no existía el acto administrativo aprobando el ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; es decir, la causal que impedía la ejecución de esas partidas era la falta de la autorización, para ejecutar la Modificación de la Letrina y la no Aprobación del ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, las partidas referidas son las que a continuación se detallan:

PARTIDA	
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
05.01	CONCRETO f'c=175 Kg./cm ²
05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL
05.03	ACERO fy=4,200 Kg./cm ²
06	CONSTRUCCIÓN DE CASETA
06.01	CASETA CON PERFIL, ANGULO Y CALAMINA C/CASETA
07 ^E	INSTALACIONES Y ACCESORIOS
07.01	SALIDA DE VENTILACIÓN P/LETRINA TIPO-3 TUBO PVC SAP 4"
08	PINTURA
08.01	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN TECHADO DE CALAMINA
08.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN CARPINTERÍA METÁLICA

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 655-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del veinticinco de setiembre del dos mil doce (25.09.2012), el contratista cuenta con las condiciones para la ejecución de la "MODIFICACIÓN DE LETRINA MEJORADA TIPO HOYO SECO VENTILADO"; que implica el ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; a partir del día veintisiete de setiembre del dos mil doce (27.09.2012);

Que, según el Supervisor de la Obra, Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, precisa que para la ejecución del Adicional aprobado mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 655-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha veinticinco de setiembre del dos mil doce (25.09.2012); notificada al Contratista CONSORCIO LA MATANZA, el veintiséis de setiembre del dos mil doce(26.09.2012); son necesarios quince días calendarios (15 d.c.), es decir; que en suma para ejecutar la totalidad de las partidas modificadas (Metrado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0391 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

Contractual + Metrado Adicional); serian necesarios, sesenta dias calendarios (60 d.c.), los mismos que empezarian a contabilizarse a partir del día siguiente de dicha notificación; es decir desde el veintisiete de setiembre del dos mil doce (27.09.2012), con fecha de finalización el veinticinco de noviembre del dos mil doce (25.11.2012), sin embargo, es necesario aclarar que el contratista cuenta con una Ampliación de Plazo N° 3, la misma que tiene como fecha de finalización el día seis de octubre del dos mil doce (06.10.2012), por lo que el plazo a conceder será de cincuenta días calendarios (50 d.c.), contados a partir de la ultima fecha mencionada, hasta el veinticinco de noviembre del dos mil doce (25.11.2012);

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto; son cincuenta días calendarios (50 d.c.); que según opinión de la Supervisión, lo que debería otorgarse como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04; para que el Contratista CONSORCIO LA MATANZA, cumpla con ejecutar las partidas modificadas del ADICIONAL – DEDUCTIVO N° 01: "MODIFICACIÓN DE LETRINA MEJORADA TIPO HOYO SECO VENTILADO";

Que, con el Informe N° 1560-2012/GRP-402420, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), el Sub Director de la Unidad de Obras, comparte la opinión expuesta por el Supervisor de Obra y recomienda se otorgue una Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, por cincuenta días calendarios (50 d.c.), haciendo mención que en la presente ampliación no se incluye el reconocimiento de mayores gastos generales; pues se encuentran incluidos el adicional otorgado, consecuentemente, mediante el Informe N° 321-2012/GRP-402400, de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce (17.10.2012).

El Director Subregional de Infraestructura, considera que la fecha de ejecución de los trabajos adicionales se trasladan a un día posterior a la notificación de la resolución que aprueba el adicional, es decir, el veintisiete de setiembre del dos mil doce(27.09.2012), interrumpiéndose la fecha de finalización de la Ampliación de Plazo N° 3, por lo que corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 4, por sesenta días calendarios (60 d.c.), contabilizados desde el día veintisiete de setiembre del dos mil doce (27.09.2012), teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el veinticinco de noviembre del dos mil doce (25.11.2012); solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, inserto en el informe precitado, donde dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal, emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.**- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, tenemos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo N° 201 establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de sesenta días calendarios (60 d.c.) solicitada por el Consorcio La Matanza, encargado de ejecutar la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Caseríos Km 62, Km 65, Km 66, La Ancajima Hispón, Tongo, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo, en el Distrito de la Matanza, Provincia



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

19 OCT 2012

de Morropón”, contados a partir del día veintisiete de setiembre del dos mil doce (27.09.2012), teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el veinticinco de noviembre del dos mil doce (25.11.2012), SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, para la ejecución de las partidas contractuales pendientes y el adicional de obra.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio La Matanza en su domicilio sito en: Calle Lima N° 453 – Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL

